

INFORME INTERVENCIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales la funcionaria que suscribe, Interventora de fondos del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, emite el siguiente informe:

A- LEGISLACIÓN APLICABLE :

Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.(en adelante TRLRHL)

Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales así como la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la anterior;

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016 (en adelante LPGE 2016)

Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico

Real Decreto 10/2015 de 11 de septiembre por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

B- CONTENIDO .

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación complementaria .

Memoria suscrita por el Presidente
Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y avance de la del 2015

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

Anexo de Personal
Anexo de Inversiones con el suficiente detalle
Anexo de beneficios fiscales
Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las CCAA en materia de S.Sociales
Informe Económico Financiero.

En el Presupuesto general se integrarán los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, en este caso Atrium Ullia S.L., previsión cuyo contenido vendrá a ser la Cuenta de resultados así como el Presupuesto de capital.

En cuanto a los anexos al presupuesto deberán unirse:

- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único, (Atrium Ullia S.L.) o participe mayoritario la entidad local, en este caso Aguas de Montilla S.A.

-Estado de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento, junto con el de las sociedades mercantiles, y en este caso junto con el del resto de entes dependientes como son la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque y Consorcio Ruta del Vino.

-Planes de programas de inversión y financiación de los últimos 4 años.

-Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda

A través del presupuesto se aprobará la plantilla que comprenderá todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Integran igualmente el presupuesto las Bases de Ejecución, configurándose como norma presupuestaria propia aprobada por la Corporación, así como el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Se ha constatado por esta Intervención que el expediente de presupuesto se encuentra completo.

C-APROBACIÓN:

El Alcalde Presidente una vez formado, remitirá antes del 15 de Octubre, plazo que no se ha cumplido, al Pleno de la Corporación, el Presupuesto, previo informe de Intervención, junto con los anexos detallados en el art.166 del TRLRHL y documentación complementaria (incluido informe sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria) para su aprobación inicial, enmienda o devolución.

Aprobado inicialmente por mayoría simple del Pleno de la Corporación, el presupuesto se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones conforme al art. 170 del TRLRHL. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, y resumido por Capítulos, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose simultáneamente al envío referido, una copia a la Junta de Andalucía, y

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

en soporte electrónico a través de la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda a la Administración del Estado.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

D-ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS

-Respecto a los ingresos corrientes:

CAPÍTULO I, CAPITULO II

IBI :Impuesto sobre bienes inmuebles

IAE :Impuesto sobre actividades económicas

IVTM: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

ICIO :Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

IVTNU: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El criterio seguido para la determinación estos impuestos es el de caja, calculado tal y como se pone de manifiesto en el Informe Económico Financiero del presente presupuesto, criterio real por el que se evita el efecto negativo que pudieren traer aparejados los ingresos devengados y no cobrados, así como ingresos cuya recaudación sea incierta. A su vez al ser el criterio fijado por el Sistema Europeo de cuentas , y el adoptado por el Reglamento (CE) nº 2516/2000, en contabilidad nacional, implicará no realizar ningún tipo de ajuste a la hora de determinar inicialmente la capacidad/necesidad de financiación.

CAPITULO III

El criterio seguido en este capítulo a la hora de determinar las previsiones viene a ser adecuado en el sentido que se parte principalmente de los datos de la recaudación neta del ejercicio anterior. Se exceptiona los supuestos de devoluciones de ingresos que se consideran casos excepcionales de un ejercicio concreto, por lo que no se han tenido en cuenta.

No obstante, si bien para el presente año se ha incrementado la tasa por licencias urbanísticas, el coste que para el ayuntamiento supone sigue siendo superior a la cuantía que por este concepto se recauda, que si bien no debe ser superior a dicho coste, si financiar la mayor parte del mismo.

CAPITULO IV y CAPITULO V

La participación en los Tributos del Estado (PIE) se ha previsto por un importe similar al recibido en 2015. Del mismo modo, la aportación procedente de la CCAA en concepto de participación en los tributos de la misma, y el resto de subvenciones, se han presupuestado por lo importes concedidos en el año 2015.

En relación a los créditos correspondientes al Capítulo V, se presupuestan teniendo en cuenta la evolución de tales ingresos en 2015.

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

Con respecto a la participación de beneficios de la Empresa de Agua de Montilla S.A., la misma fija una previsión en función de los posibles beneficios que se deriven una vez se formulen las cuentas del presente ejercicio.

-Respecto de los ingresos de capital:

De generarse nuevos ingresos a los inicialmente previstos , tanto de capítulo VI como de capítulo VII se deberá tramitar su correspondiente expediente de modificación presupuestaria en cuanto se trataría de ingresos afectados.

No se recoge previsión ninguna de pasivos financieros, tal y como se refleja en el Plan de Reducción de deuda vigente.

GASTOS

En relación a las aplicaciones presupuestarias, como consecuencia de tratarse del primer presupuesto a aprobar por esta nueva Corporación, la clasificación orgánica se ha visto modificada, modificándose por ello las bolsas de vinculación.

Se ha pretendido reunificar las aplicaciones según el órgano gestor, de modo que en una misma bolsa de vinculación no existan aplicaciones gestionadas por diferentes órganos que dificulten la gestión.

Las equivalencias entre los centros de coste de un año y otro serían las siguientes:

2015	2016
00-CORPORACION	00-CORPORACION
02-PRENSA	70- S GENERALES
03-CASA INCA	96-CASA DEL INCA
04-EMPLEO	60-FOMENTO EMPLEO, DESARROLLO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN
05-CASA AGUAS	95-CASA DE LAS AGUAS
06-DESARROLLO	60-60-FOMENTO EMPLEO, DESARROLLO INDUSTRIAL E INNOVACIÓN
07-ORG. PARTIC. AYUNTAMIENTO	SE INCLUYEN CADA UNA EN SU CENTRO DE COSTE
08-TURISMO	30-TURISMO
09-AGRICULTURA	14-MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y SANIDAD ANIMAL
10-URBANISMO	19-S. TECNICOS 20-URBANISMO Y VIVIENDA
11-ALUMBRADO	11-ALUMBRADO PUBLICO
12-COMERCIO	62-COMERCIO
13-AGUA	13-ABASTECIMIENTO AGUA
15-PROFEA	15-PROFEA
16-OBRAS	19-S. TECNICOS 80-CAMINOS Y VIAS PUBLICAS

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3



B29C7DD4D5A0955EF5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015

20-BASURA	12-RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS
21-MERCADO	31-MERCADO
22-LIMPIEZA VIARIA	10-LIMPIEZA VIARIA
30-PATRIMONIO	98-PATRIMONIO
31-PARQUES Y JARDINES	17-PARQUES Y JARDINES
32-MEDIO AMBIENTE	14-MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y SANIDAD ANIMAL
33-FESTEJOS	33-FESTEJOS
43-PART. CIUDADANA	99-PART.CIUDADANA
44- S SOCIALES	44 S.SOCIALES
46-S. INFORMACION MUJER	97-S. INFORMACION MUJER
47-COOP. DESARROLLO	47-COOP. DESARROLLO
50- POLICIA LOCAL	50-POLICIA LOCAL
51-CEMENTERIO	18-CEMENTERIO
53-PROTECCION CIVIL	53-PROTECCION CIVIL
70- S. GENERALES (INCLUIDO TRANSPORTE PUBLICO)	70- S. GENERALES 16-TRANSPORTE PUBLICO
71- NUEVAS TECNOLOGIAS	71- NUEVAS TECNOLOGIAS
72- SECRETARIA	72- SECRETARIA
73-S. ECONOMICOS	73-S. ECONOMICOS
80-DEPORTES	40-DEPORTES
90-CULTURA	90- CULTURA
91-TEATRO GARNELO	91- TEATRO GARNELO
92-EDUCACIÓN	92-EDUCACIÓN
93-BIBLIOTECA	93-BIBLIOTECA
94-JUVENTUD, E INFANCIA	94-JUVENTUD , INFANCIA Y TEIMPO LIBRE
99-SANIDAD	14-MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y SANIDAD ANIMAL

-Respecto a los gastos corrientes:

CAPITULO I

-Según el art.90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

En el presente presupuesto, tal y como se refleja en el anexo de personal, en el caso del Ayuntamiento, se ha consignado crédito para todas las plazas creadas en la plantilla, atendiendo a su vez a los puestos de trabajo, independientemente de estar ocupadas por personal interino, en propiedad o encontrarse vacantes. Se ha modificado la plantilla creándose nuevas plazas, entre ellas la de tesorero a ocupar por habilitado,; y amortizándose otras.

No obstante, dentro del capítulo I se ha consignado crédito por importe de 362.846,38€, importe destinado a atender contrataciones de personal laboral con carácter temporal; sin que con las mismas, en su mayoría se vengán a ocupar plazas incluidas en la plantilla.

Del mismo modo se debe hacer referencia al Plan Municipal de Inclusión Social, que ha visto incrementados sus créditos con respecto al año anterior. Si bien se trata de una medida de carácter social destinada a la prevención y/o atención de las situaciones de exclusión social, por lo que la acción no se reduce al ámbito laboral sino que utilizando el empleo en el Ayuntamiento como punto de partida se trabaja por la incorporación normalizada al mercado de trabajo de personas en esta situación, dicha medida si implica contratación de personal que vienen a cubrir necesidades del Ayuntamiento, necesidades que por regla general que se vienen dando anualmente, y de nuevo puestos no incluidos en plantilla.

Ambas situaciones por tanto vienen a poner de manifiesto el actual déficit estructural de la plantilla municipal.

En relación a la contratación de este personal temporal, tanto por una vía como por otra, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 20 apartado dos de la LPGE 2016 pues no procederá la contratación del mismo salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Por tanto en cada contratación de carácter temporal se deben dar tales circunstancias.

-El régimen retributivo de los funcionarios locales a que se refiere el artículo 93 de la ley 7/1985 de 12 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se concreta en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, siendo los conceptos retributivos por los que pueden ser remunerados los establecidos en los artículo 22 y siguientes de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP)

Retribuciones básicas

Sueldo Base

Trienios

Pagas extraordinarias

Retribuciones complementarias

Complemento de destino

Complemento Específico

Productividad

Servicios Extraordinarios

Se observa que en el anexo de personal figuran conceptos retributivos en función de lo establecido en el Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Ayuntamiento y el personal a su servicio; dichos conceptos, en general, tienen cabida dentro de cada concepto establecido en el citado Real Decreto excepcionando los siguientes :

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

-Premios de constancia y jubilación

-Indemnización por asistencia a cursos.

Se trata de conceptos retributivos diferentes, fijados en función del Acuerdo Marco, y tratándose de remuneraciones que no tendrían encaje en el régimen retributivo de los funcionarios, vulnerando lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 861/1986 .

En relación al Complemento personal transitorio, aplicado en virtud de la D.T 10ª de la Ley 30/1984 al día de la fecha, consecuencia de posteriores incrementos, debería haberse absorbido totalmente sin que se haya procedido a ello en determinados supuestos en los que se sigue cobrando.

En relación a las indemnizaciones por razón del servicio, dietas y gastos de transporte a abonar al personal el citado Acuerdo Marco no respeta los importes legales vigentes fijados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, pues de un lado en algunos casos se supera el importe máximo fijado legalmente a los gastos de manutención y alojamiento, de otro lado se fija una cuantía en los supuestos de desplazamiento por vehículo propio superior al 0,19 €/km fijado en el artículo 1 de la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el citado R.D. 462/2002.

En cuanto a las cuantías establecidas de cara a los complementos, se respetan los límites fijados en el Real Decreto 861/1986 según lo siguiente:

La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos, no excede del 75 % de la cantidad que resulte de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios, sin que en este caso supere el 30% de la masa retributiva global referida en el párrafo anterior, como es el caso.

En cuanto a las gratificaciones si bien corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global, es al Alcalde o Presidente de la Corporación a quien corresponde su asignación individual.

En definitiva la asignación aparece determinada en el Anexo de personal siendo el Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue el que procede al reparto individualizado de la misma .

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Según el anexo de personal los créditos consignados en esta aplicación, que se vienen gastando en su mayoría en el área de seguridad, no superan el límite del 10% de la masa retributiva global referida

Para este ejercicio, conforme a lo fijado en el artículo 19 apartado dos de la LPGE 2016, la determinación del sueldo básico, trienios, pagas extras, complemento de destino, y específico ha supuesto un incremento del 1% en términos de homogeneidad, con respecto a las cuantías fijadas para 2015, sin perjuicio de las

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

adecuaciones retributivas singulares que se han llevado a cabo en función del contenido de los puestos conforme al apartado 7 del artículo citado.

En el caso de las plazas vacantes, se han presupuestado en un porcentaje inferior al 100% del crédito que les correspondiere.

No obstante el capítulo I se ha visto incrementado en cuanto se ha presupuestado parte del importe restante de paga extra de diciembre de 2012 conforme a la disposición adicional duodécima de la LPGE 2016 referida a la parte restante hasta completar el 100 % de dicha paga.

No se ha previsto el importe de paga extra recogido en el art. 1 del Real Decreto 10/2015 de 11 de septiembre referido al abono de 48 días de la misma, en base al art. 1.3 del citado texto.

A modo de resumen, la situación con respecto al ejercicio anterior , es la siguiente:

	C INICIALES 2015	C INICIALES 2016	INCREMENTO ¹
FUNCIONARIOS (EXCLUIDA S SOCIAL)	3.402.412,14	3.701.641,92	9%
P LABORAL (EXCLUIDA S SOCIAL)	1.051.896,79	1.087.769,65	3%
P TEMPORAL (EXCLUIDA S SOCIAL)	608.233,20	274.369,62	-55%
PROGAMA INCLUSIÓN (EXCLUIDA S. SOCIAL)	182.835,82	335.053,84	83%
G. COPORACIÓN (EXCLUIDA S SOCIAL)	126.288,10	253.266,86	101%
P.EVENTUAL	46.085,76	27.927,90	-39%
P EXTRA 2012	20.000,00	146.149,37	630%
FUNCIONARIOS	0	97.724,78	
P LABORAL FIJO	20.000,00	32.795,15	
P TEMPORAL	0	5.629,44	
OTRO PERSONAL PROGRAMAS	0	10.000,00	

¹ El incremento de funcionarios y laboral fijo se debe de un lado a las revisiones puntuales realizadas al amparo del art. 19 apartado siete LPGE 2016, a la subida del 1% recogida en la citada ley , así como a la creación de nuevas plazas en plantilla consecuencia a su vez de la amortización de plazas tanto de funcionario como de personal laboral fijo, que si bien no se han cubierto, en función de las limitaciones legales si han sido dotadas.

En la medida que en el presupuesto se incluyen aspectos relativos a la plantilla, los mismos deben negociarse previamente , debiéndose convocar la mesa de Negociación.

Al margen de las modificaciones de plantilla, que no suponen un incremento de la masa salarial, es el hecho de presupuestar la paga extraordinaria pendiente de 2012, así como el incremento del 1% recogido en la LPGE lo que justifica el aumento del citado capítulo según lo siguiente:

	PSTO 2016	PSTO 2015	DIFERENCIA	%
CAPÍTULO 1	7.503.008,28	7.365.832,06	137.176,22	1,862332

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

Del anexo de personal, y atendiendo a su vez a los presupuestos de años anteriores, se desprende el uso de las adscripciones provisionales como mecanismo normal y ordinario de provisión, que en todo caso debería consistir en una fórmula restringida a determinados supuestos y que debe tener por esencia una duración limitada.

CAPÍTULO II

La determinación de los créditos de este Capítulo, con carácter general, se ha realizado teniendo en cuenta los créditos iniciales de 2015, las nuevas necesidades y nuevos programas a realizar, así como los contratos vigentes al día de la fecha.

Con carácter general se prevé una ejecución similar a la del año anterior, sin que existan gastos excepcionales que supongan un elevado importe del capítulo, por lo que la consignación, en principio, deberá ser suficiente para finalizar el ejercicio.

Si bien los programas de actividades deben ajustarse al crédito consignado y amparan gastos susceptibles de ejecutarse o no, en el caso de los gastos que a continuación se detallan se debe advertir que la bajada experimentada implicará en todo caso adecuar la ejecución al importe de los créditos consignados adoptando medidas de reducción de gasto, pues se trata de gastos frecuentes, en algunos casos periódicos, y necesarios para el funcionamiento de los servicios:

	2015	2016
CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS	270.550,00	220.150,00
CONSERVACIÓN MAQUINARIA Y UTILLAJE	160.487,40	128.100,00
CONSERVACION VEHICULOS	65.425,00	56.200,00

Por regla general los suministros se han presupuestado correctamente teniendo en cuenta la ejecución del gasto en 2015.

En relación a los programas de actividades antes referidos, se debe hacer especial mención al área de festejos, pues en cuanto no amparan gastos previamente comprometidos su ejecución se deberá adecuar a los créditos iniciales, que si bien teniendo en cuenta la previsión de liquidación de 2015 son inferiores a la misma.

Los gastos financiados por otras Administraciones se han presupuestado conforme a las subvenciones previstas.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación y gastos comprometidos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

Se han presupuestado, conforme a los cuadros de amortización, el importe de los intereses previstos para hacer frente a las amortizaciones de los préstamos concertados, así como los intereses de demora a abonar a la seguridad social consecuencia del fraccionamiento concedido, y posibles intereses de demora que pudieren exigirse en cuanto al pago a proveedores o devolución de subvenciones.

El ahorro experimentado en este capítulo se debe principalmente a la refinanciación de operaciones llevada a cabo en 2015.

	AMORTIZACION			INTERESES		
	ANTERIOR	POSTERIOR	AHORRO	ANTERIOR	POSTERIOR	AHORRO
PRESTAMO CAJA RURAL						
2015		50.017,96				
2016	222.302,04	200.071,85		33.552,05	2.836,02	
PRESTAMO CAJASUR						
2016	105.235,28	120.640,46		36.192,14	9.060,10	

CAPÍTULO IV

La mayoría de los gastos se han presupuestado en función de las cuotas correspondientes al nuevo ejercicio, debiéndose plantear los beneficios y ventajas que reportan el pertenecer a determinadas agrupaciones de municipios y consorcios, pues las cuotas cada vez vienen siendo más elevadas.

En este capítulo el importe consignado por la aportación ordinaria a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque se divide de un lado por el importe destinado a los gastos de personal, según acuerdo de Pleno de 2 de mayo de 2001, de otro al importe destinado a los gastos corrientes.

Se siguen manteniendo las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva así como otras subvenciones nominativas nuevas .

Las subvenciones nominativas aparecen desglosadas en Bases de ejecución del presupuesto donde se incluye el Plan Estratégico de Subvenciones de conformidad con el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones.

-En cuanto a los **gastos de inversión:**

CAPITULO VI

Este capítulo ha experimentado incremento en relación a 2015 pues se han previsto nuevas inversiones financiadas todas ellas con recursos corrientes, todo ello sin perjuicio de los proyectos de gasto financiados con recursos afectados que en su caso se incorporen. En definitiva la merma experimentada en los capítulos II y III de gastos han permitido un incremento de las inversiones.

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

En este ejercicio, a diferencia del anterior en el que la aportación municipal del PROFEA venía financiada con PMS procedente de remanentes de créditos previamente incorporados, se ha previsto tal aportación financiada con recursos corrientes del ejercicio.

De realizarse cualquier alteración que implique una merma de las aplicaciones integrantes del anexo de inversiones deberá tramitarse una modificación presupuestaria aprobada por pleno.

CAPÍTULO VII

Se presupuesta la cuantía a abonar a la Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque actualizada conforme al correspondiente acuerdo en concepto de transferencia de capital destinada al abono del material bibliográfico por importe de 49.592,70

CAPÍTULO IX

Se ha presupuestado el importe exacto de las cuotas de amortización de capital de los préstamos suscritos.

-Respecto a la situación económica financiera de la Entidad.

La deuda viva a 31 de diciembre, amortizadas las anualidades de 2015, refinanciada parte de la misma, así como amortizada anticipadamente deuda a largo, supone un 79% sobre los derechos corrientes liquidados del último ejercicio, superando el límite del 75% fijado en el Real Decreto ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas para la reducción del déficit público.

El presupuesto viene cumpliendo con el Plan de Reducción de deuda a 5 años vigente.

ENTES DEPENDIENTES

1-Aguas de Montilla S.A.

En relación al personal de los entes dependientes, y sin perjuicio de las adecuaciones retributivas singulares y excepcionales del artículo 19,7 LPGE 2016, la subida no puede superar el 1% que figura en la citada ley, al respecto se adjunta como anexo informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13-11-2015.

La consignación del personal de la empresa aguas de Montilla, se ajusta a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2016 con subidas no superiores al 1% en términos de homogeneidad.

En relación al resto de costes, teniendo en cuenta el presupuesto del ejercicio anterior los cambios ha resaltar son :

-La subida de la compra de agua debida al incremento del 1 % de Emproacsa teniendo en cuenta el mismo volumen de agua comprada.

-El incremento de coste en el mantenimiento de la EDAR que debe a la inclusión de costes de subcontratación, materiales y repuestos de equipos de la Depuradora y para el Control de Vertidos, concepto que entró en funcionamiento a partir del último trimestre de 2015.

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

-La bajada de los costes financieros debido a la refinanciación de la deuda que ha supuesto bajada de tipos y ampliación en 7 meses el vencimiento de la misma.

2-Atrium Ullia S.A.

El presupuesto es muy similar al del ejercicio anterior. Se trata de un presupuesto de poco volumen en cuanto la actividad de la empresa en los últimos años se vienen reduciendo al registro de demandantes de vivienda.

En 2015 se han amortizado la totalidad de bienes e imputado a resultados el total de subvenciones.

En cuanto al personal se prevé la contratación de un nuevo gerente, en cuanto al cese del anterior en 2015.

3-Consorcio Ruta del Vino

En la medida que el Consorcio carece de actividad el gasto es muy reducido, limitándose a atender gastos puntuales de mantenimiento.

En capítulo IV se prevén las aportaciones que el Consorcio realiza al Ayuntamiento de cara a que éste abone las gratificaciones al personal que realiza las funciones de Tesorería , Secretaria e Intervención.

4-Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque

En este ejercicio, se ha previsto el incremento del 1% sobre los gastos de personal de conformidad con la LPGE 2016, previendo a su vez y a diferencia del Ayuntamiento, la totalidad de los créditos para atender al pago de la paga extraordinaria de 2012.

No se ha previsto ningún tipo de inversión del capítulo VI.

Del análisis del presupuesto consolidado se desprende que los créditos consignados en el estado de gastos son suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones previsibles en el ejercicio, así como, las operaciones de crédito previstas y los compromisos de gasto adquiridos en ejercicios anteriores, todo ello sin perjuicio de las observaciones recogidas en el presente Informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3



B29C7DD4D5A0955EF5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015

ANEXO

INFORME INTERVENCION

De cara a la elaboración de los Presupuestos del ejercicio 2016 por los entes dependientes del Ayuntamiento, solicitado informe mediante providencia de fecha 13/11/2015 en relación a los gastos de personal, la funcionaria que suscribe emite el siguiente:

Las entidades dependientes de este Ayuntamiento, con mención de su forma jurídica, participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SECNR) son las siguientes:

Denominación	Forma jurídica	Participación Entidad Local	Calificación	Sector S.E.C.N.R.
F. Biblioteca Manuel Ruiz Luque	Fundación	100%	Ente Dependiente. Sector Público	Administración pública
Atrium Ulia, S.L.	Sociedad mercantil	Capital 100 % municipal	Ente Dependiente. Sector Público	Administración pública
Aguas de Montilla, S.A.	Sociedad mercantil	Capital 51 % municipal	Ente Dependiente. Sector Público	Sociedad no financiera
Consortio Ruta del Vino	Consortio	Participación paritaria con el resto de entes consorciados	Ente Dependiente. Sector Público	Administración pública

La Ley 48/2015, de 30 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, (en adelante LPGE 2016) igual que otras leyes presupuestarias anteriores, establece en el artículo 19, Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público :

“Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes
- f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento.
- h) Las fundaciones del sector público y los Consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público”

Del mismo modo el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en su art. 2 regula el alcance subjetivo del Inventario de Entes del Sector Público Local.

Dispone este precepto que a los efectos de lo dispuesto en este título, se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local:

“.../...d) Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria.

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

- *Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.*
- *Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.*
- *Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.*

e) Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados en este artículo.

f) Los consorcios que las entidades locales hayan podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés general, siempre que la participación de la o las entidades locales en dichos Consorcios sea mayoritaria, o bien que en caso de igualdad de participación con otras entidades que no sean de carácter local, se cumpla alguna de las siguientes características:

- *Que la o las entidades locales dispongan de mayoría de votos en los órganos de gobierno.*
- *Que la o las entidades locales tengan facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno”*

Por tanto de conformidad con estas normas:

- En el caso de las dos empresas citadas, en cuanto más del 50% del capital es público ambas son sector público quedando sujetas por la legislación de presupuestos correspondiente al año.

- En el caso de la Fundación y el Consorcio son integrantes del sector público local quedando sujetas igualmente por la legislación de presupuestos correspondiente al año.

En virtud de lo expuesto no es posible la aplicación de subidas salariales por encima del límite del 1% fijado en el art. 19 de la LPGE 2016:

“.../...Dos. En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

.../... Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015



B29C7DD4D5A0955EF5A3

Código seguro de verificación (CSV):

B29C 7DD4 D5A0 955E F5A3



B29C7DD4D5A0955EF5A3

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 11/12/2015